

Convenio de Colaboración que en materia de Servicio Social y Práctica Profesional, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; representado en este acto por su **Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y por la otra parte, **Centros Culturales de México Asociación Civil**, por conducto de su Apoderado Legal, el **Doctor Abraham Mendoza Andrade**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“La Universidad”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara “El Organismo”, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4. **“El Organismo”** tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social y el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a la población vulnerable.

MGF.



II. Declara “La Universidad”:

1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas propietaria de la Universidad Panamericana, cuyo objeto social es la prestación de servicio de educación superior, al corriente de sus obligaciones y con capacidad legal para celebrar el presente. Lo que se acredita con la Escritura Pública número 48,127 cuarenta y ocho mil ciento veintisiete, de fecha 28 veintiocho de enero del año 1966 mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante entonces Notario Público número 48 cuarenta y ocho del entonces Distrito Federal, Lic. Alberto Pacheco Escobedo, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, el día 18 dieciocho de marzo de 1966 mil novecientos sesenta y seis, bajo la Partida número 34 treinta y cuatro, a fojas 65 sesenta y cinco, del Libro 28 veintiocho de Sociedades y Asociaciones Civiles.

2. La Representación Legal de “La Universidad” se encuentra en la figura del Apoderado Legal, el **Doctor Abraham Mendoza Andrade**, el cual le fue otorgado con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, lo que se desprende de la Escritura Pública número 336,060 trescientos treinta y seis mil sesenta, acto pasado ante la fe del Notario Público número 6 seis, de la Ciudad de México, Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Que su Apoderado Legal cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, las que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Mismo que se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral número FEE)ā ā aā[

3. Tiene como objeto social la creación, administración y operaciones de instituciones educativas y de centros de enseñanza primaria, media o superior, de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes; la adquisición de inmuebles urbanos y la construcción en ellos de edificios para fines educativos o escolares. Asimismo, ser propietaria o administrar y operar instituciones que impartan capacitación y adiestramientos para el trabajo.

4. Tiene su domicilio GEE)ā ā aā[

5. Como complemento de la prestación de sus servicios, celebra múltiples convenios con diversas Instituciones Públicas y Privadas, para que sus alumnos lleven a cabo la prestación de Servicio Social.

III. Declaran “Las Partes” que:

1. Reconocen el interés recíproco de celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de coadyuvar mutuamente con los fines que les corresponden; facilitando por una parte al alumnado de “La Universidad” un espacio institucional, en el cual

M6F.



complementen con el servicio social y las prácticas profesionales su formación académica, para su posterior incorporación al campo laboral; y a través de su participación gratuita, los alumnos de “La Universidad” colaboren con las tareas de la asistencia social dependientes de “El Organismo” a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

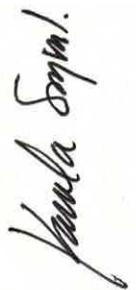
2. Así mismo, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, y conocen la trascendencia del contenido del presente documento; por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. “Las Partes” establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de “La Universidad” para realizar actividades de prácticas profesionales y/o servicio social, así como también egresados para colaborar en proyectos estratégicos en las distintas áreas que conforman a “El Organismo”, en beneficio de la población vulnerable de Zapopan, Jalisco; a través de los distintos Programas y Servicios de Asistencia Social que proporciona “El Organismo”.

Segunda. Obligaciones de “La Universidad”.

- MGF-
- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de “El Organismo” y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, así como también egresados para colaborar en proyectos estratégicos en las distintas áreas que conforman a “El Organismo”.
 - b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con “El Organismo” resolver lo que proceda en el caso concreto.
 - c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
 - d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o prácticas profesionales.
 - e) Solicitar en el alumnado se rija bajo principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
 - f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o prácticas profesionales.



Vanessa Sarmiento

g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades y otorgarles acceso a las instalaciones de “El Organismo”.

Tercera. Obligaciones de “El Organismo”.

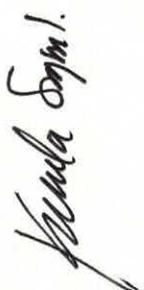
- a) Coordinar conjuntamente con “La Universidad” las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a “La Universidad” las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicio social y/o prácticas profesionales a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a “La Universidad” cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir con los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o prácticas profesionales.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Cuarta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y terminará hasta el **día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

Quinta. Para todo lo relacionado con este convenio las partes han asignado como enlaces a las siguientes personas:

Por “La Universidad”. **MTRA. Ekatherine Acosta Demerutis**, jefatura de Compromiso Social, email ekacosta@up.edu.mx, teléfono [REDACTED]

MGF



Por el "El Organismo". L.T.S. Martha Sánchez Guzmán. vinculación a universidades, email: masanchez@difzapopan.gob.mx, teléfono [REDACTED]

Sexta. De la relación entre Las Partes. "Las Partes" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aún en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

Séptima. De la protección de datos personales y confidencialidad. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Octava. De la propiedad industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

MGF.



Novena. Cesión de derechos. Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Décima. Terminación anticipada y rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

Décima Primera. Del fundamento legal. Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

Décima Segunda. De la Interpretación y resolución de controversias. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Tercera. De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

MGF



